

El Secretario General de la Administración Pública

Considerando:

Que, el Artículo 80 de la Constitución Política de la República establece que el Estado fomentará le tecnología necesaria orientada a mejorar la productividad y competitividad;

Que el artículo 113 del Reglamento de la LOSCCA, establece que la SENRES, emitirá dictamen favorable a los proyectos, reglamentos o estatutos orgánicos de las instituciones, previo dictamen presupuestario del Ministerio de Economía y Finanzas:

Que el artículo 126 del Reglamento de la LOSCCA, establece la creación de unidades, áreas o procesos administrativos, previo informe técnico favorable de las UARHs y del Ministerio de Economía y Finanzas, que sean indispensables para la consecución de las metas y los objetivos trazados:

Que en la gestión de las instituciones del Estado no existen a nivel nacional, leyes o reglamentos para el control y el seguimiento de los diferentes proyectos informáticos del sector público ni estándares, ni normas para la gestión de los proyectos y el intercambio de la información;

Que gracias a la consolidación del software libre y de los sistemas a través de Internet es factible, para gran parte de los ciudadanos, el acceso a los sistemas informáticos gubernamentales, a un bajo costo para el Estado;

Que, es prioridad del Gobierno Nacional implementar una cultura tecnológica, tanto en el mantenimiento y mejoramiento de los sistemas informáticos desarrollados y que se desarrollen en el futuro, a través de los llamados software libres;

Que es necesaria la integración de todas las bases de datos del sector público a efectos de unificar información de todos los organismos de la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva;

Que para tal efecto, es necesario contar con un órgano regulador y ejecutor de las políticas y proyectos informáticos nacionales, en las entidades de la Administración Pública;

Que la Subsecretaría de Informática requiere de una estructura orgánica alineada a su misión y productos institucionales para dar operatividad a su gestión;

Que mediante oficio No. SENRES-DI-2007003923 de 6 de julio del 2007. La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, emite informe favorable para la creación de de la Subsecretaría de Informática.

Que mediante oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-00102259 de 22 de junio del 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas emite informe favorable para creación de la Subsecretaría de Informática y,

En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 15 letras g) y k) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Créase e incorpórese a la estructura orgánica de la Presidencia de la República, la Subsecretaría de Informática dependiente de la Secretaría General de la Administración Pública.

Art. 2.- Misión: Mejorar la gestión del gobierno mediante la estandarización, regulación, control, integración y ejecución de los proyectos informáticos de las entidades del gobierno central, y coordinar acciones en este campo en las demás instituciones del sector público.

Este órgano administrativo estará representado por el Subsecretario de Informática que será un funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del Secretario General de la Administración Pública.

Art. 3.- Atribuciones y responsabilidades:

a) Coordinar el procesamiento y armonización de las políticas públicas de gestión tecnológica y su integración en el plan estratégico y planes operativos de esta Subsecretaría;

b) Aprobar o rechazar la ejecución de proyectos informáticos de las instituciones que dependen o están adscritas a la Presidencia de la República, que sobrepasen el valor de cincuenta salarios mínimos unificados;

c) Velar por el cumplimiento de leyes y reglamentos que favorezcan la utilización de software libre;

d) Velar por el cumplimiento de leyes y reglamentos para la regulación, control, evaluación y seguimiento de los proyectos informáticos del sector público; así como también, para el acceso a la información;

e) Difundir y hacer cumplir las normas y estándares para: la formulación y gestión de proyectos informáticos, el intercambio de información, el uso de buenas prácticas en la operación de sistemas informáticos, etc.

f) Integrar los sistemas y las bases de datos del sector público y facilitar el acceso a los mismos;

g) Gestionar líneas de financiamiento interno y externo para el desarrollo de las actividades de la Subsecretaría y participar en la elaboración de convenios nacionales e

internacionales relacionados con la informática;

h) Gestionar, coordinar y ejecutar la capacitación y asistencia técnica, al personal e instituciones del sector público, involucrados en los planes de la Subsecretaría, en coordinación con los organismos pertinentes;

i) Promocionar y difundir los proyectos informáticos y beneficios del uso del software libre; así como también, facilitar y difundir estudios técnicos en materia de informática; y,

j) Coordinar la elaboración y ejecución del plan estratégico, los planes operativos anuales y el presupuesto anual de la Subsecretaría.

Art. 4.- Estructura Básica.- La Subsecretaría de Informática, se encontrará organizada por los siguientes unidades administrativas:

1. Dirección de Regulación, Integración y Control.
2. Dirección de Software Libre.
3. Dirección de Ejecución de Sistemas Informáticos.

Art. 5.- DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, INTEGRACIÓN Y CONTROL.

1. Misión.

Elaborar Proyectos de leyes, reglamentos, normas y estándares para la regulación, control, evaluación e integración de los proyectos informáticos y sus bases de datos; así como también, para para el intercambio de información y operación de sistemas informáticos, en las entidades del gobierno central.

2. Atribuciones y responsabilidades:

a) Preparar proyectos de leyes y reglamentos para la regulación, control, evaluación y seguimiento de los proyectos informáticos; así como para el acceso a al información;

b) Establecer normas y estándares para: la formulación y gestión de proyectos informáticos, el intercambio de información, el uso de buenas prácticas en la operación de sistemas informáticos, portales del gobierno, etc.;

c) Hacer el seguimiento a los proyectos informáticos del sector público, para velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos, estándares, normas, etc., de competencia de la Subsecretaría.

d) Coordinar acciones para integrar los sistemas informáticos existentes en las instituciones de Estado;

e) Realizar un diseño que permita mantener una base de datos Integral (Metadatos) del sector público;

- f) Mantener actualizado un inventario de todo el software y hardware de las instituciones del sector público;
- g) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la Dirección y coordinar con el plan estratégico de la Subsecretaría ; y,
- h) Absolver consultas y presentar informes al Subsecretario de Informática.

3. Productos:

- a) Proyectos de leyes y reglamentos para la regulación y control de proyectos informáticos;
- b) Normas y estándares para gestión de proyectos informáticos;
- c) Normas para intercambio de información;
- d) Buenas prácticas en operación de sistemas informáticos;
- e) Instructivo para evaluación y seguimiento de proyectos informáticos;
- f) Modelo de integración de sistemas y bases de datos de organismos estatales;
- g) Manual del uso de la metadatos del sector público;
- h) Desarrollo y puesta en marcha del sistema de inventarios de hardware y software;
- i) Manual del sistema y del usuario del sistema de inventarios de hardware y software;
- j) Normas, instructivos y manuales concernientes a la Dirección;
- k) Plan Estratégico de la Dirección; y,
- l) Planes operativos anuales de la Dirección.

Art. 6.- DIRECCIÓN DE SOFTWARE LIBRE

1. Misión

Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos, estrategias, políticas, proyectos de leyes y reglamentos para el uso de software libre en las dependencias del gobierno central.

2. Atribuciones y responsabilidades:

- a) Establecer políticas públicas para el uso de software libre;
- b) Preparar proyecto de leyes y/o reglamentos para el uso de software libre;
- c) Preparar y ejecutar planes para la migración de software del estado a software libre;
- d) Establecer y ejecutar planes de capacitación en software libre,
- e) Mantener una coordinación permanente con organismos públicos y privados en asuntos relacionados al área de software libre a fin de realizar actividades conjuntas;
- f) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la Dirección y coordinar con el plan estratégico de la Subsecretaría:
- g) Elaborar normas, instructivos y manuales concernientes a su área de gestión; y,
- h) Absolver consultas y presentar informes al Subsecretario Nacional de Informática.

3. Productos

- a) Políticas públicas para el uso de software libre;
- b) Proyectos de leyes y reglamentos de uso de software libre;
- c) Plan de migración del software del Estado a software libre;
- d) Planes de capacitación de software libre para las instituciones del Estado;
- e) Estudios para la elección de los mejores programas de software libre;
- f) Programas de sensibilización y difusión del software libre;
- g) Convenios de cooperación para la capacitación en software libre;
- h) Convenios de cooperación para el desarrollo de sistemas de software libre;
- i) Líneas de financiamiento para fomentar el software libre;
- j) Normas, instructivos y manuales concernientes a la Dirección; y,
- k) Plan estratégico de la Dirección; y,
- l) Planes operativos anuales de la Dirección.

Art. 7.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS

1. Misión:

Coordinar y/o desarrollar y poner en marcha los grandes sistemas informáticos nacionales de interés nacional.

2. Atribuciones y responsabilidades:

a) Coordinar y/o desarrollar y poner en marcha los siguientes sistemas informáticos en el ámbito nacional: SIGEF, SIGOB, gobierno electrónico, compras públicas, gis nacional, consulado electrónico, ERP de empresas del Estado, oferta de empleo, tele educación y tele salud;

b) Establecer un plan de acción para los diferentes proyectos informáticos;

c) Facilitar la capacitación requerida y prestar el soporte técnico necesario a los profesionales y usuarios de los proyectos informáticos relacionados con la Subsecretaría;

d) Difundir y promocionar a nivel nacional los beneficios del uso de la informática;

e) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la Dirección y coordinación con el plan estratégico de la Subsecretaría; y,

f) Prestar asistencia técnica y absolver consultas y presentar informes al Subsecretario Nacional de Informática.

3. Productos

a) Plan para coordinar el uso del sistema SIGEF en los organismos involucrados;

b) Plan de integración del SIGOB a los sistemas de las entidades concernientes;

c) Plan de desarrollo y puesta en marcha del sistema de gobierno electrónico;

d) Plan de implementación del sistema de compras del sector público;

e) Plan de desarrollo e implantación del sistema nacional geográfica;

f) Manuales del sistema y del usuario de los sistemas informáticos desarrollados;

g) Programas de difusión de los beneficios de la informática;

h) Convenios de cooperación para el desarrollo de los sistemas;

i) Líneas de financiamiento para fomentar el desarrollo de software;

j) Normas, instructivos y manuales concernientes a la Dirección;

k) Plan estratégico de la Dirección; y,

l) Planes operativos anuales de la Dirección.

Art. 8.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a 18 de julio del 2007.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario General de la Administración Pública.

Es fiel copia del original .- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.